

## Atención Donatarias Autorizadas

### Te presentamos las principales modificaciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta que afectan a las Donatarias Autorizadas.

El pasado 8 de septiembre, el Ejecutivo Federal entregó el Paquete Económico 2021, que comprende los Criterios Generales de Política Económica, los cuales fueron turnados a la Cámara de Diputados y Senadores respectivamente y aprobados el 30 de octubre 2020. Estas reformas entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2021.

1. Se eliminan los programas de escuela empresa<sup>1</sup>.
2. Las organizaciones que realicen las actividades que se enlistan a continuación, podrán tributar en el Título III (no contribuyentes del ISR) siempre que cuenten con la autorización para recibir donativos<sup>2</sup>.
  - Becantes,
  - Investigación científica o tecnológica,
  - Investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática.
  - Reproducción de especies en protección y peligro de extinción y a la conservación de su hábitat.
3. Cualquier gasto no amparado con comprobante fiscal digital por internet se considere como remanente distribuible, es decir, se deberá pagar ISR sobre gastos no comprobados<sup>3</sup>.
4. Las Donatarias Autorizadas obtengan más del 50% de sus ingresos por actividades no relacionadas con su objeto social deberán perder su autorización<sup>4</sup>.
5. Se precisa que el objeto social al que deben destinar la totalidad de sus activos es aquel por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta<sup>5</sup>.
6. En los casos de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, deberán destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR quienes deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del impuesto sobre la renta. En este caso, las organizaciones, tributarán en el Título II<sup>6</sup>.
7. En caso de que a una donataria autorizada se le apruebe su solicitud de cancelación de su autorización, deberá destinar todo su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta y ésta última deberá

---

<sup>1</sup> Se deroga fracción f) del Artículo 27 LISR.

<sup>2</sup> Modificación de las fracciones XI, XVII, XIX y XX del Artículo 79 LISR.

<sup>3</sup> Modificación del segundo párrafo del Artículo 79 LISR.

<sup>4</sup> Modificación del segundo párrafo del Artículo 80 LISR.

<sup>5</sup> Modificación fracción IV) del Artículo 82 LISR.

<sup>6</sup> Modificación de la Fracción V) del Artículo 82 LISR

emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del impuesto sobre la renta<sup>7</sup>.

8. Se elimina la obligación de certificación de cumplimiento de obligaciones fiscales, de transparencia y de evaluación de impacto social<sup>8</sup>.
9. Se trasladan causales de revocación de la Miscelánea Fiscal a Ley. Son causales de revocación de la autorización para recibir donativos<sup>9</sup>:
  - a. Destinar su activo a fines distintos del objeto social por el que obtuvieron la autorización correspondiente,
  - b. No expedir el comprobante fiscal que ampare los donativos recibidos o expedir por actividades inexistentes.
  - c. Cuando se actualice cualquier hecho que constituya incumplimiento a las obligaciones o requisitos que establezcan las disposiciones fiscales.
  - d. Estar incluida en la lista a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF).
  - e. Si los representantes legales, o cualquier integrante del órgano de gobierno que haya sido revocada su autorización por ubicarse en la lista del artículo 69 B del Código Fiscal (lista negra) en los últimos 5 años forman parte de otra donataria autorizada.
  - f. Tener más del 50% de sus ingresos por actividades distintas a su objeto. No podrán volver a solicitar autorización.

Si te encuentras en alguno de los casos anteriores y deseas más información, contáctanos en nuestras redes sociales:

 mexicoappleseed

 @AppleseedMexico

 appleseedmexicoac  
Red-pro-bono-mexico

 info@appleseedmexico.org

---

<sup>7</sup> Se adiciona un último párrafo al Artículo 82 LISR.

<sup>8</sup> Se deroga Artículo 82 Ter LISR.

<sup>9</sup> Se adiciona Artículo 82 Quater LISR.